



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año. . . . . 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre . . . . . 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.
Trimestre . . . . . 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 279

Lunes 13 de diciembre de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de la Gobernación

*ORDEN de 30 de noviembre de 1948 por la que se modifican las tasas del servicio telegráfico especial de direcciones abreviadas.* («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de diciembre).

Ilmo. Sr.: El servicio de direcciones abreviadas, beneficioso para los usuarios del telégrafo, supone para la Administración un gasto de personal y material que no ocasionan las direcciones completas.

Elevadas las tasas del servicio telegráfico por Ley de 4 de mayo de 1948, las tarifas de los servicios especiales deben guardar correlación con aquéllas.

En su consecuencia, este Ministerio ha resuelto disponer:

1.º Desde 1 de enero de 1949, el canon que deberán satisfacer los concesionarios de direcciones abreviadas será el siguiente:

Un año, 100 pesetas.

Un semestre, 55 pesetas.

Un trimestre, 30 pesetas.

2.º Los abonos se contratarán para todo el tiempo por transcurrir desde la fecha de petición hasta fin del propio año.

3.º Cuando un abono no sea renovado seguirán entregándose los telegramas dirigidos a la dirección caducada, salvo que comunique su renuncia, durante un plazo de seis meses; pero se percibirá por su entrega un derecho de una peseta por cada telegrama, cuyo importe se adherirá en sellos al recibo del telegrama y éstos se remitirán men-

sualmente a la Sección de Contabilidad para su comprobación y archivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1948. — Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

4.019

*ORDEN de 30 de noviembre de 1948 por la que se modifica el precio de carpetas especiales de telegramas.* («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de diciembre).

Ilmo. Sr.: El servicio de carpetas especiales supone para los usuarios del servicio telegráfico que expidan un número elevado de telegramas, una comodidad y ahorro de tiempo considerable, al evitarles el pago fraccionado de sus despachos y el tiempo de espera de su tasación.

En cambio, para la Administración representa un gasto adicional correspondiente al personal que debe extender y copiar las carpetas correspondientes que no está en modo alguno compensado con la exigua cantidad que hoy se satisface por el usuario y la percepción con demora hasta de treinta días del importe de los telegramas.

En su virtud, y en armonía con la Ley de 4 de mayo último, que reformó el artículo 46 de la vigente Ley del Timbre,

Este Ministerio ha resuelto disponer, que a partir de 1 de enero de 1949, el canon que abonarán los concesionarios de carpetas especiales será de cinco pesetas por carpeta y mes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1948. — Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

4.018

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Junta provincial de precios

NEGOCIADO: SECRETARÍA

Al examinar la circular de esta Junta provincial de Precios número 655, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 30 de noviembre próximo pasado, se observan los errores siguientes:

Arroz blanco corriente, dice: 3,60 pesetas; debe decir: 3,50 pesetas.

Bacalao importación, dice: 10,30 pesetas; debe decir: 10,50 pesetas.

Valladolid, 9 de diciembre de 1948. — El gobernador civil-presidente. Juan Alonso-Villalobos.

4.063

#### Universidad Literaria de Valladolid

#### Facultad de Medicina

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 9 de marzo de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 28 del citado mes), este Rectorado anuncia, para proveer mediante concurso-oposición, una plaza de Médico interno para el Servicio de Patología y Clínica Médica, primer curso.

El nombramiento será por un año, pudiéndose prorrogar, a propuesta del jefe del Servicio y aprobación del Decanato, hasta cuatro años como máximo.

Para tomar parte en dicho concurso-

oposición los aspirantes han de reunir las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Ser español, mayor de 21 años.
- 2.<sup>a</sup> No hallarse incapacitado para ejercer cargo público y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.
- 3.<sup>a</sup> Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

Los aspirantes serán sometidos a un concurso de méritos que sea juzgado por la Junta de Facultad o Tribunal de miembros de la misma en quien ella delegue.

En el caso en que la Junta o el Tribunal lo crea necesario o conveniente, se practicará un ejercicio teórico y uno o varios prácticos.

El ejercicio teórico se hará por escrito según las normas que para cada uno señale el Tribunal o la Junta de Facultad, los cuales se anunciarán previamente y con diez días de anticipación.

El ejercicio práctico consistirá en trabajos de Clínica o Laboratorio, según la índole de la plaza que se ha de cubrir y con arreglo a las mismas normas señaladas en el párrafo anterior.

Las instancias, reintegradas, se dirigirán acompañadas de los méritos a este Rectorado, en el plazo de treinta días, que empezarán a contarse sin interrupción desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» hasta las doce horas de aquel en que se cumplan los treinta días del referido plazo.

El Tribunal tendrá en cuenta, para la adjudicación de la plaza, lo dispuesto por las Leyes de 25 de agosto de 1939, 16 de mayo de 1942, Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942 y demás disposiciones vigentes.

Valladolid, 2 de diciembre de 1948.—  
El Decano, Ricardo Royo-Villanova.

3.996

### Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del excelentísimo señor ministro de Obras Públicas para su tramitación por esta Confederación don Fermín Rodríguez del Pozo, presidente de la Comunidad de Regantes de Olmos de Peñafiel (Valladolid), la concesión de un aprovechamiento de 10 litros de agua por segundo, derivados del arroyo Botijas, en término municipal de Olmos de Peñafiel (Valladolid), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—Consiste en un azud que levanta 0,45 metros al lecho del arroyo, de 2,70 metros de longitud y 2,00 metros de anchura, estando incluido en estas dimensiones la del colchón de agua. La solera está defendida por dos rastrillos de 0,90 metros de profundidad y 0,75 metros de anchura, el de agua arriba, y 0,65 metros de profundidad, el de agua abajo. A ambos lados lleva muros de acompañamiento de 5,00 metros de longitud. En el muro de la derecha se abre la toma para la acequia en sección rectangular, de 0,20 metros de anchura y

0,70 metros de altura, se prevé para su cierre una compuerta metálica.

La acequia, con calado comprendido entre 10 y 15 centímetros, es de sección rectangular y 0,20 metros de anchura, con una longitud de 1.033 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, cuantos se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 3 de diciembre de 1948.—  
El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

3.985—1.740

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Langayo

A los efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos, para el ejercicio de 1949.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Padrón de contribución rústica, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Langayo, 30 de noviembre de 1948.  
El alcalde, Francisco San Juan Arranz.

4.017—1.741

#### San Llorente

Aprobados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario y las Ordenanzas fiscales para regir en el próximo año de 1949, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 227 y 269 del Decreto de 25 de enero de 1947.

San Llorente, 4 de diciembre de 1948.  
El alcalde, Félix López.

4.012—1.742

#### Villagarcía de Campos

Acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, la oportuna propuesta de transferencia de crédito de unos capítulos a otros del presupuesto, dentro del ejercicio actual, se halla expuesto al público el expediente de referencia en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villagarcía de Campos, 4 de diciembre de 1948.—El alcalde, Apolinar Represa.

3.978—1.743

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### REQUISITORIA

Llorente Calle, Pablo; de 18 años, hijo de Pablo y Nicolasa, sin oficio, natural y vecino de Valladolid, domiciliado últimamente en Catorce Metros, 10, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión, decretada en el sumario número 381 de 1948, sobre robo, apercibido que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía y le parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura del expresado sujeto, que, caso de ser hallado, será puesto a disposición de Indicado Juzgado en la Prisión Provincial.

Valladolid, 7 de diciembre de 1948.  
El secretario judicial, Santos Porres.

4.003

#### VILLALÓN DE CAMPOS

Don Teófilo González González, accidental juez de instrucción de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado el día catorce de enero próximo, a las doce, tendrá lugar primera venta en subasta pública de los bienes que se dirán, embargados como de la propiedad del penado Jovino Alonso Martínez, mayor de edad, casado, natural y vecino de Vega de Ruiponce, para hacer efectiva responsabilidad civiles impuestas en sumario por estafa, número 19 de 1939, tramitado por este Juzgado, cuyos bienes radican en casco y término de Vega de Ruiponce.

Una casa en la calle de la Iglesia del Salvador, número 7; linda por la derecha, con casa de Sabino García; izquierda, casa de Paula García, y espalda, la calle pública. Tasada pericialmente en 3.750 pesetas.

Una finca en el paraje de Fuente del Moro, de 20 áreas y 65 centiáreas; linda Norte, Donato del Pozo Alcántara; Este, Luciano Moncada Palmero; Sur, Tomás Palmero de la Torre, y Oeste, Luciano Moncada Palmero. Tasada pericialmente en 50 pesetas.

Otra finca en el paraje de Raya de Cabezón, de 33 áreas y 37 centiáreas; linda Norte, Atanasio Flores; Este, Juan del Pozo; Sur, el término de Cabezón, y Oeste, Juana del Pozo Alcántara. Tasada en 50 pesetas.

Y otra al paraje de Oteruelo, de 33 áreas y 98 centiáreas; linda al Norte, Félix Carlón y Justa Valverde; Este, Pilar de la Encina; Sur, la misma, y Oeste, Julia Carlón. Tasada en 300 pesetas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta los licitadores previamente consignarán en la mesa de este Juzgado

en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo. Los bienes se venderán en conjunto o separadamente prefiriéndose al licitador que opte por lo primero. No existen títulos de propiedad pudiendo el adquirente proveerse de ellos en el modo y forma dispuesto por la ley. Y reseñadas fincas no se hallan gravadas con censo, hipotecas ni con ninguna otra clase de gravámenes, hallándose por consiguiente libres de cargas.

Dado en Villalón de Campos, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Teófilo González. — El secretario judicial, Mariano Velasco.

3.982

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doyle: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 394 del corriente año y del que luego se hará mérito se ha dictado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El señor don Martín Reinoso Rodríguez, juez municipal sustituto del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, Feliciano Martín Martín, por malos tratos a Escolástica Santos Morán, siendo denunciante Isaac de Diego Villamediana. Fallo: que debo de absolver y absuelvo libremente a Feliciano Martín, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a expresado denunciado, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Martín Reinoso. Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, apido el presente en Valladolid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Martín Reinoso. — El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.934

### PORTILLO

#### EDICTO

Por el presente se convoca a los señores alcaldes de los pueblos que constituyen la Mancomunidad del Juzgado comarcal de esta villa de Portillo, para que concurran a esta Casa Consistorial el día 15 de diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, con objeto de celebrar sesión para discutir y en su caso aprobar el presupuesto de gastos e ingresos que ha de regir en el año

venidero de 1949, así como también las cuentas correspondientes a los años 1946 y 1947; bien entendido que si dicho día no asistiese número suficiente de representantes para celebrarla se verificará el día 16 del mismo mes, sitio y hora señaladas, en segunda convocatoria.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Portillo, 30 de noviembre de 1948. — El presidente de la Mancomunidad, Francisco Sanz Martín.

3.937

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de contribuciones en la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Renedo de Esgueva, y año de 1939, ha sido dictada la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

#### DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, herederos Manuel Calvo Toribio (hoy herederos Ricardo Reinoso). — Débito, 4,87 pesetas.

Casa en la calle Rúa Oscura, número 10, en Renedo; linda derecha, Sinforiano Riva; izquierda, herederos Cipriano Torre, y fondo, terreno servidumbre. Hace 115 metros cuadrados.

Deudor, don Saturio Hermida Recio, digo Saturnino. — Débito, 2,77 pesetas.

Casa en calle Rúa Oscura, número 22, en citado pueblo; linda derecha, Benigno Rodríguez; izquierda y fondo, terreno servidumbre. Hace 32 metros cuadrados.

Deudor, don Saturnino Hernández Recio. — Débito, 2,07 pesetas.

Casa en la calle del Castillo, número 7, en citado pueblo; linda derecha, solar del Castillo; izquierda, herederos Cipriano Torre, y fondo, Macario Curiel. Hace 33 metros cuadrados.

Deudora, doña Juliana Luis Cañas. — Débito, 0,46 pesetas.

Casa en calle del Almendro, número 37, en citado pueblo; linda derecha, Fidel Llorente; izquierda, Juliana Luis, y fondo, Fidel Llorente, Hace 138 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Renedo de Esgueva, 2 de octubre de 1948. — Arturo Salinas.

3.533

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones en la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Tudela de Duero, y año de 1938, ha sido dictada la siguiente

«Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía».

#### DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don León Martín Arenal. — Débito, 11,57 pesetas.

Casa en la calle Solana Alta, número 14, en el pueblo de Tudela de Duero; linda derecha, Félix Muñoz; izquierda, Pablo Zapatero, y fondo, Antonio San José. Hace 62 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tudela de Duero, 2 de octubre de 1948. Arturo Salinas.

3.537

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones en la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución

territorial urbana, correspondiente al pueblo de Cigales, y año de 1936, ha sido dictada la siguiente

«Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido, que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía».

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Ricardo Simón San Martín.—Débito, 2,65 pesetas.

Corral y pajar en Ronda de las Fábricas, número 9, en Cigales; linda derecha, Pedro Camazón; izquierda, pasillo de servicio y camino bodegas, y fondo, camino de Villalba y de servicio. Hace 224 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Cigales. 7 de octubre de 1948.—Arturo Salinas.

3.539

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de contribuciones en la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, correspondiente al pueblo de Tudela de Duero, y año de 1939, ha sido dictada la siguiente

«Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía».

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, Sindicato Católico.—Débito, 5,78 pesetas.

Casa en la calle del Generalísimo Franco, número 1, en Tudela de Duero; linda derecha, camino del Puente; izquierda y fondo, Isidro Pérez. Hace 46 metros cuadrados.

Deudor, doña Paula Cuesta (hoy Juan Sarmentero Fernández).—Débito, 12,04 pesetas.

Casa en la calle Basanta, número 7,

en citado pueblo; linda derecha, Juan Sarmentero Fernández; izquierda, calle San Miguel, y fondo, Fernando Zamora. Hace 102 metros cuadrados

Deudora, doña Juana Fuente López.—Débito, 9,64 pesetas.

Casa en la calle Valladolid, número 6, en citado pueblo; linda derecha, Tomasa Rueda; izquierda, Emilio Amo, y fondo, margen del río. Hace 132 metros cuadrados.

Deudor, don Andrés Pérez Martín.—Débito, 1,07 pesetas.

Caseta y almacén en la carretera de Valladolid, número 75, en citado pueblo; linda derecha, izquierda y fondo, con el deudor. Hace 123 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tudela de Duero, 2 de octubre de 1948. Arturo Salinas.

3.540

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta recaudación por débitos de contribución urbana, correspondientes a los ejercicios de 1945 al 1947 y pueblo de Esguevillas, de Esgueva, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Francisco González.—Débito, 3,84 pesetas.

Una bodega en San Miguel; linda derecha, entrando, Germán Gutiérrez; izquierda, Damián González, y espalda, Ventura Alorso. Mide 7 metros cuadrados.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que se les ha sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o

representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Esguevillas de Esgueva, 28 de septiembre de 1948.—Ursicino Moro.

3.009

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta recaudación por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios 1944 al 1947 y pueblo de Olmos de Esgueva, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación:

Deudora, doña Milagros de la Parra.—Débito, 116,78 pesetas.

Una tierra al pago de S.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de la Vega; linda al Norte, 63, Obras Públicas; Sur, 65, Rafael Burgueño; Este, 62, Salustiano Vallejo; y Oeste, 65, Rafael Burgueño Marcos. Hace 46 áreas y 83 centiáreas. Polígono 14, parcela 64.

Deudores, herederos de don Santiago Ruiz Torres.—Débito, 18,13 pesetas.

Una tierra al pago de Canalejas; linda al Norte, 87, Escolástica Moras; Sur, 95, Sotero Redondo Diéguez; Este, 90, Nazario Redondo Ruiz, y Oeste, 80, Celestino Burgueño. Hace 58 áreas y 61 centiáreas. Polígono 19, parcela 94.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que se les ha sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Olmos de Esgueva, 27 de septiembre de 1948.—Ursicino Moro.

3.012

Imprenta de la Diputación provincial